

Servicios Generales (Personal)

A N U N C I O

6483

132925

Habiéndose aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2016, la Ordenanza reguladora para la autorización y celebración de la ceremonia del matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA REGULADORA PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN
DE LA CEREMONIA DEL MATRIMONIO CIVIL EN EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”**

Artículo 1º. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la celebración de la ceremonia de los matrimonios civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

El matrimonio civil en el término municipal de Los Realejos, puede celebrarse ante el Juez encargado del Registro Civil o ante el Alcalde, o Concejal en quien delegue, aunque el expediente previo de autorización que corresponde instruir al efecto, se tramitará en el Registro Civil correspondiente al lugar de nacimiento de uno de los contrayentes.

Artículo 2º. Solicitudes.- Las solicitudes de celebración de matrimonio civil se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 30 días al de la celebración. Junto al modelo de instancia normalizada que figura en el ANEXO I, que se facilitará en el P.I.A.C. o bien, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, deberán aportar los contrayentes:

Autorización del Juez encargado del Registro Civil correspondiente.

Copia de la Carta de Pago de la tasa y certificado de empadronamiento de uno de los contrayentes para la aplicación de la cuota tributaria correspondiente.

Fotocopias de las D.N.I./pasaportes de los dos contrayentes y de los dos testigos de la celebración de la ceremonia del matrimonio.

Los contrayentes que lo deseen podrán realizar la solicitud de reserva de día y hora para celebrar la ceremonia del matrimonio en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, antes de que esté concluido el expediente que tramitan en el Registro Civil que les corresponda. A este respecto se deberá acompañar a la correspondiente solicitud copia de la Carta de Pago de la tasa pertinente y certificado de empadronamiento. No obstante esta solicitud de reserva de día y hora, quedará condicionada a la recepción en el Registro General del Ayuntamiento del expediente tramitado por el Registro Civil.

Artículo 3º. Subsanación y mejora de la solicitud.- Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 2, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

Artículo 4º. Fecha y hora de la celebración. La fecha y hora de celebración del matrimonio civil, serán propuestas por los contrayentes dentro de las establecidas por el Ayuntamiento, pero fijadas por la alcaldía o concejalía delegada, previo expediente instruido a tal efecto por el Servicio de Protocolo. Ante la solicitud de la misma fecha y hora para una celebración, se tendrá prioridad por aquella instancia presentada con anterioridad.

Artículo 5º. Lugar de la celebración. La celebración de los matrimonios civiles se realizará prioritariamente en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, no obstante se podrán también celebrar en espacios privados, siempre y cuando éstos reúnan las condiciones de decoro y funcionalidad y se encuentren dentro del término municipal de Los Realejos. Los locales privados deben tener en vigor las correspondientes licencias o autorizaciones conforme a la legislación vigente que le habiliten a la celebración de este tipo de eventos.

Artículo 6º. Día de la celebración. Los enlaces se celebrarán todos los viernes del año, entre las 09:00 horas y las 20:00 horas, y los sábados, entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, excepto el mes de agosto, que no habrá celebraciones. No se celebrarán en aquellos días en que existan otros compromisos oficiales.

En el caso de que el viernes o sábado sea considerado día festivo, se podrá celebrar el día inmediato anterior bajo los mismos requisitos.

Artículo 7º. Duración. La duración de la ceremonia será de un máximo de veinte minutos y se podrán celebrar varios enlaces en el mismo día, dentro de la franja horaria establecida por el ayuntamiento.

En el caso de que exista concurrencia de varias celebraciones para un mismo día, con el Alcalde o un mismo Concejales, deberá mediar, al menos 60 minutos, entre una y otra celebración siempre y cuando no se celebren en el mismo espacio.

Artículo 8º. Personal municipal. Al acto asistirá un/a funcionario/a del Ayuntamiento que asistirá a la alcaldía o concejalía delegada en el acto solemne de celebración del matrimonio civil y que una vez finalizado el mismo, custodie la documentación hasta su entrega en el Servicio de Protocolo.

Artículo 9º. Actas. En el acto, se firmarán 3 copias del acta correspondiente: una copia será para los contrayentes, otra copia del acta se quedará en poder del Ayuntamiento que posteriormente procederá a su custodia en los archivos municipales y otra copia será remitida al Registro Civil de esta villa.

Artículo 10º. Resolución. En el caso de que la ceremonia haya sido fijada en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la autorización, en el caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando la tasa depositada.

Tal resolución será motivada y notificada al/la interesado/a con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a devolverle las cantidades ingresadas en concepto de tasa.

Artículo 11º. Obligaciones. A fin de garantizar la buena conservación de los espacios municipales:

Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior de los mismos y aledaños el tradicional lanzamiento de arroz, flores, pétalos o cualquier otro elemento que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias.

En ningún caso y en ninguna de las dependencias propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y espacios municipales, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 12º. Ornamentación de los espacios. Las dependencias propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos no tendrán ningún tipo de decoración, sino una mesa o atril para el Alcalde o Concejal y cuatro sillas dispuestas enfrente para los contrayentes y sus testigos. Cuando deseen los contrayentes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al Servicio de Protocolo Municipal con la antelación suficiente para que organice lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará el/la interesado/a y correrán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos por el Ayuntamiento.

Artículo 13º. Fotografías y grabaciones. Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin, como, en los aledaños, con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto. Todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos, dependencias y espacios objeto de uso, así como de los horarios establecidos.

Disposición adicional. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales del Servicio de Protocolo.

Disposición final. Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

ANEXO I**SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

Nombre del contrayente:
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte:
Fecha de nacimiento:
Dirección:
Población: CP:
Teléfono de contacto:
Correo Electrónico:

Nombre del contrayente:
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte:
Fecha de nacimiento:
Dirección:
Población: CP:
Teléfono de contacto:
Correo Electrónico:

Nombre del Testigo:
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte:

Nombre del Testigo:
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte:

Fecha escogida para la celebración del matrimonio:
(La fecha estará sujeta a disponibilidad previa)
Hora de la celebración:
Lugar de celebración:
Casa Consistorial
Otros:.....

Solicitud de que el Alcalde delegue en el Concejal:

En la Villa de Los Realejos, a

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| Firma del contrayente | Firma del contrayente |
|-----------------------|-----------------------|

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Los Realejos, a 5 de octubre de 2016.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.